



DECRETO N°

DISPONIENDO EL ORDENAMIENTO DE ESPACIOS EN TERMINAL DE
OMNIBUS "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN"

Victoria, Entre Ríos 27 MAY 2025

VISTO:

La importancia de establecer las pautas de uso interno y cobro de alquiler de las boleterías de la terminal de ómnibus Dr. Ricardo Raúl Alfonsín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 557/24 DEM se dispuso la transferencia de la organización y administración del servicio que presta la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad, a la órbita de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria;

Que la Sección de Transporte Público se encuentra funcionando en el edificio;

Que es intención de la actual Gestión de gobierno poner en valor el edificio y ordenar las boleterías y locales allí ubicados, respetando el diseño original de las mismas;

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de los espacios destinados a la venta de boletos y actividades afines, favoreciendo su correcto desarrollo y funcionamiento;

Que es imprescindible dotar a la terminal de ómnibus, de instalaciones adecuadas que atiendan las necesidades no solo del público en general, sino también al creciente flujo turístico que la ciudad convoca;

Que mediante expediente municipal 246/2025 se procedió a la constatación y realización de informes de la situación actual de instalaciones y funcionamiento de cada una de las boleterías que se encuentran en funcionamiento;

Que en vista de lo antes mencionado y de los informes obrantes en el legajo, se logró establecer la cantidad de locales ocupados, cantidad de empresas brindando servicios y toques de andén de las mismas;

Que conforme lo establecido en el Art. 268 de la Ordenanza Municipal 4296, se informó cual es la tasa que se debe abonar en concepto de contrato de alquiler mensual por boletería y locales;

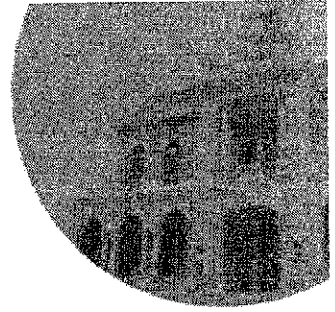
Que de dichos informes surge con claridad la problemática existente y la situación actual de las boleterías;

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario elaborar un "Reglamento de Uso de los Espacios que se encuentran en la Terminal de Ómnibus Dr. Raúl Ricardo

Alfonsín) que en uso de las facultades establecidas en el art. 107º), Incisos b), n) y o) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente; por ello,



LIC. LUCILA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria



LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS

DECRETA:

ARTICULO 1º) Aprobar en un todo de acuerdo a lo informado en el Expte. N° 246/2025 y a los considerandos expuestos en el presente Decreto, el "**Reglamento de uso de los espacios en la Terminal de Ómnibus Dr. Raúl Ricardo Alfonsín**" el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º) Aprobar el modelo de contrato el que como ANEXO II integra el presente Decreto.

ARTICULO 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º) Remitir este acto administrativo para su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria (E. R.), de conformidad a la normativa en vigencia

ARTICULO 5º) Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección Seguridad y Protección Civil y Dirección de Rentas.

ARTICULO 6 º) Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

ANEXO I**REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DE LAS BOLETERÍAS DE LA
TERMINAL DE OMNIBUS DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN****TITULO I: DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1º): El presente reglamento tendrá por objeto regular el funcionamiento y todos los espacios físicos de las boleterías de la Terminal de Ómnibus Raúl Ricardo Alfonsín.

ARTÍCULO 2º): La Terminal de Ómnibus es un espacio en el que se prestan el servicio de transporte público, promoviendo el desarrollo económico, productivo y turístico de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º): La totalidad de los locales deben ser destinados únicamente a la venta de boletos y actividades afines relacionadas a dicho servicio, salvo que en circunstancias especiales debidamente justificadas el DEM autorice formalmente otro tipo de actividad.

ARTÍCULO 4º): En los locales destinados a boleterías quedan expresamente prohibidas las tareas relacionadas a la manipulación, procesamiento, transporte, tenencia directa o indirecta y expendio de cualquier tipo de producto alimenticio.

TITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO**ARTÍCULO 5º): Ubicación.**

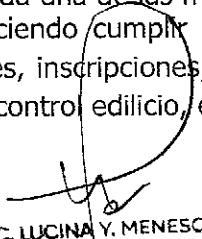
La terminal de ómnibus Raúl Ricardo Alfonsín se encuentra ubicada en el Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, zona éjido, Sección Quintas, L8, con frente sobre Bv. Pueyrredón y calle Int. L. Espíndola, propiedad de Dominio Municipal, identificada con Plano Catastral N° 9759 y Partida N° 103199; contando actualmente con seis (6) boleterías/locales y espacios de uso común.

ARTÍCULO 6º): De la Autoridad de Administración.

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Victoria se constituye como órgano de Administración, que tendrá a cargo la coordinación general del predio incluyendo el ordenamiento en forma conjunta con los comerciantes, la creación del registro y reglamento como así también su ejecución para el desarrollo de las actividades, habilitaciones, control, etc.

ARTÍCULO 7º): De la Autoridad de Fiscalización.

Se constituye como Autoridad de Fiscalización, a la Municipalidad de Victoria a través de las áreas que con competencia en cada una de las materias efectuarán el control de las actividades de los comerciantes haciendo cumplir la norma vigente. Estos controles incluyen, verificaciones, habilitaciones, inscripciones, control tributario y fiscal, normas de higiene, salubridad, seguridad, y control edilicio, entre otros.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 8º): De los Rubros:

Para desarrollar actividades comerciales en las boleterías/locales de la terminal de ómnibus se permitirán y autorizarán los rubros destinados únicamente a la venta de boletos, y actividades afines relacionadas a dichos servicios (Ej. Encomiendas, paquetería, etc.), salvo que en circunstancias especiales debidamente justificadas el DEM autorice formalmente otro tipo de actividad.

ARTÍCULO 9º): De los espacios públicos de uso común:

Son los que a continuación se detallan: Hall, pasillos, plataformas, cruces, baños, y en general todos aquellos espacios y/o cosas sobre las cuales ningún adjudicatario, concesionario, y/o inquilino de boletería podrá invocar uso exclusivo de alguno fundado en su contrato.

ARTÍCULO 10º): De los espacios de uso exclusivo:

Entiéndase a tal efecto y únicamente a la boletería alquilada al concesionario, adjudicatario y/o inquilino, dentro del cual podrá disponerse su uso y ejercer todos los derechos que le corresponden según el contrato respectivo.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO 1: Adjudicación/alquiler de las boleterías**

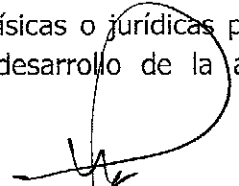
ARTÍCULO 11º) Los interesados en ocupar boleterías de la terminal de ómnibus deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o emancipados.
- b. Presentar certificado de buena conducta emitido por Jefatura policial.
- c. Presentar constancia de Inscripción Impositiva ante el ARCA.
- d. Fotocopia Certificada del Documento de Identidad.
- e. Constancias de libre deuda o constancia de regularización de deudas de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicios Sanitarios, y del Juzgado de Faltas por multas en el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios del titular solicitante.

ARTÍCULO 12º) El reconocimiento de los derechos de locatario no exime a los mismos de la tramitación y obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de la actividad específica de que se trate.

ARTÍCULO 13º) La adjudicación del contrato otorga a su titular el derecho a la utilización privada de los puestos o espacios determinados para los fines autorizados, y durante el período de tiempo establecido.

ARTÍCULO 14º) Las personas físicas o jurídicas podrán ser locatarios de hasta tres (03) locales/boleterías para el desarrollo de la actividad comercial, debiendo ser justificada su tenencia.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

CAPÍTULO 2: Inscripciones, contrato, pago de tasas

ARTÍCULO 15º) Los postulantes deberán presentar una solicitud para acceder o permanecer en los locales adjuntando la documentación correspondiente mencionada en Artículo 11º por Mesa de Entradas Municipal. Dicha solicitud será analizada por la autoridad de administración quién en conjunto con las áreas que correspondan, dictaminarán sobre la misma.

ARTÍCULO 16º) La habilitación de los locales/boleterías se realizará teniendo en cuenta los espacios libres en los sectores que se desarrolle la actividad, como así también se considerará que no existan más de tres boleterías para un mismo servicio. Si no existiera disponibilidad de espacio, la solicitud quedará en espera hasta que se produzca la vacante.

ARTÍCULO 17º) Los interesados podrán solicitar en oficina de Habilitaciones el Formulario de factibilidad de uso de suelo y solicitud de habilitación comercial. En casos específicos donde se hiciera caso omiso al procedimiento normado, encontrándose el titular debidamente notificado, se procederá a la inscripción de oficio, con la correspondiente liquidación de las tasas.

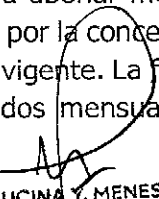
ARTÍCULO 18º) Para la tramitación de la inscripción municipal, el interesado deberá abonar el sellado del formulario de inscripción y habilitación correspondiente. Todo cambio de destino del espacio dado en uso, sin autorización, será pasible de la revocación del contrato dando lugar al desalojo.

ARTÍCULO 19º) Se deberá realizar un contrato de locación para cada ocupante de las boleterías y/o locales, los cuales tendrán una vigencia de cinco (05) años, con posibilidad de prórroga por un mismo período según modelo de contrato de locación, el cual obra como a ANEXO II del presente.

ARTÍCULO 20º) El comerciante deberá solicitar la prórroga correspondiente, noventa días (90) previos al vencimiento del contrato de locación. Vencido el contrato sin haber presentación alguna, la Municipalidad de Victoria podrá disponer de manera inmediata del o los locales cuyo contrato se encuentre vencido.

ARTÍCULO 21º) Los comerciantes que se encuentren actualmente ocupando boleterías, serán evaluados por la autoridad de aplicación (Dirección de Seguridad y Protección Civil – Sección de Transporte Público) quien cuenta por imperativo con la potestad para solicitar la documentación que considere pertinente en cumplimiento del Art. 11 del presente, la que en conjunto con las áreas que correspondan, dictaminará sobre los mismos. En caso de no encontrarse objeciones se suscribirá el contrato de locación según modelo obrante como ANEXO II del presente.

ARTÍCULO 22º) El comerciante deberá abonar mensualmente la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, por la concesión/alquiler del espacio que ocupa, conforme lo establecido en la normativa vigente. La falta de pago del canon, en la forma, lugar y plazo estipulado, de dos periodos mensuales consecutivos o tres alternados

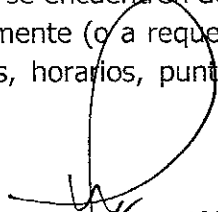

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Victoria

durante la vigencia del contrato o el incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las cláusulas del contrato y/o el que se prorrogue, faculta a la Municipalidad a rescindir el mismo sin responsabilidad ni obligación indemnizatoria alguna de su parte, debiendo el locatario entregar el inmueble a satisfacción de la Municipalidad, en buen estado (pintura, limpieza, aberturas, instalación eléctrica, etc.), dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la resolución adoptada por la Municipalidad. La mora en la entrega del inmueble o en el pago del precio, generará a favor de la Municipalidad el derecho a percibir una multa diaria adicional por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del precio mensual del canon, que deberá pagar el locatario hasta el día de la efectiva devolución del inmueble y/o del pago del precio del canon, según el caso; todo sin perjuicio de las demás acciones legales e indemnizaciones a que tenga derecho la Municipalidad, por el incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones contractuales, tributarias y/o de cualquier especie o categoría.-

CAPITULO 3: Obligaciones

ARTÍCULO 23º) De los locatarios

1. Es responsabilidad de cada locatario el cuidado de cada una de sus boleterías, y/o locales conservando su arquitectura y el diseño original.
2. Cumplir con la indumentaria correspondiente a las normas éticas y buenas costumbres.
3. La instalación eléctrica deberá ser proyectada por un profesional matriculado con incumbencia en la materia y ser aprobada por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, sin excepciones. Quedando a cargo del inquilino la acometida, instalación, y pago del servicio.
4. En el caso de que algún comerciante ocasionará daños intencionalmente o no a los puestos, sin excepciones, será responsable de la reparación.
5. Mantener la limpieza y orden del espacio asignado, así como la higiene de los lugares comunes.
6. En caso de necesidad de realizar las reformas o mejoras, las mismas deberán ser presentadas y aprobadas por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, previas a su ejecución. Sin excepciones.
7. Los gastos de conservación y reparación en el interior de la unidad.
8. Abstenerse de ocupar de ninguna forma aunque fuere transitoriamente, los espacios públicos de uso común.
9. Facilitar el ingreso al interior de la unidad/boletería a los fines de inspeccionar el estado de las mismas y/o para trabajos de interés común.
10. Queda expresamente prohibido subalquilar, ceder, transferir, dar en comodato, en forma parcial o total, sin autorización expresa y escrita del DEM.
11. No utilizar parlantes con música y/o televisores en el exterior del local.
12. Responder en forma exclusiva por los accidentes que pudiera sufrir el personal a su cargo y los terceros que se encuentren dentro del interior del local.
13. Comunicar al DEM, mensualmente (o a requerimiento) el plan de servicios con partidas, arribos, frecuencias, horarios, puntos de salida, destinos y paradas intermedias de cada servicio.


 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 24º) De la comercialización

1. Exhibir la habilitación otorgada en cada boletería en lugar visible para los pasantes.
2. Comercializar solamente los servicios autorizados y habilitados.
3. Solicitar permiso para la incorporación o modificación de rubro ante la Autoridad de Administración.
4. Cumplir con la Ordenanza Municipal N° 3.325/17 por la que se prohíbe la utilización de bolsas plásticas de un solo uso en comercios, destinadas para el traslado de mercadería adquirida por los clientes, incentivando la implementación de bolsas reutilizables, bolsas degradables y/o biodegradables que permitan minimizar la generación de residuos contaminantes dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 25º) De los horarios. Se deberá tener abierta la boletería al menos treinta (30) minutos antes a la llegada del servicio y durante todo el tiempo que la plataforma se encuentre ocupada.

En caso de interrupción de la prestación del servicio objeto de contrato sin causa justificada mayor a quince (15) días corridos, será causal de caducidad y/o revocación de la relación jurídica, dando lugar al desalojo administrativo.

ARTÍCULO 26º) Obligaciones de la Municipalidad de Victoria. Es responsabilidad asegurar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios, sistemas eléctricos públicos, accesos, sendas peatonales y todo otro servicio e infraestructura.

ARTÍCULO 27º) Corresponderá a la Autoridad de Fiscalización y Administración controlar el cumplimiento de las normas legales pertinentes, de las disposiciones de este Reglamento y de las que en su consecuencia se dicten.

TITULO IV. DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 28º) Las infracciones al presente reglamento y las previstas en el Código Municipal de Faltas y sus normas complementarias, serán verificadas por los agentes municipales, los cuales procederán al labrado de actas, y elevación al Juzgado de Faltas para su juzgamiento.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ANEXO IICONTRATO DE LOCACIÓN

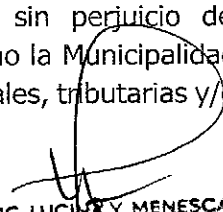
En la Ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de dos mil, entre la **MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, Provincia de Entre Ríos, con domicilio real en calles Fundador Ezpeleta y Sarmiento de esta ciudad, representada por la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, **Sra. Marta Isa Castagnino Xavier, DNI 22.122.226**; y por la otra parte, CUIT N°, con domicilio real en de esta ciudad de Victoria; acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad adjudica en locación la cantidad de Locales/boleterías, ubicadas en la nueva terminal de ómnibus sito en el ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, zona ejido, Sección Quintas, L8, con frente sobre Bv. Pueyrredón y calle Int. L. Espíndola, propiedad de Dominio Municipal, identificada con Plano Catastral N° 9759 y Partida N° 103199, identificada/s como N°.....

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir del día de la firma del mismo, con opción a prórroga por el mismo período a favor del locatario, previa comunicación fehaciente del mismo a la Municipalidad, con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento, quedando a criterio de esta última su otorgamiento.

TERCERA: El precio mensual del canon y alquiler queda fijado conforme lo establecido en el Artículo N° 268 de la Ordenanza Municipal N° 4296. Todos los pagos se realizarán mensualmente de 1 al 20 de cada mes por adelantado, y serán liquidados por la Dirección de Rentas. El atraso en el pago de los tributos lo hará pasible de los intereses previstos en la normativa vigente. El precio del canon se ajustará en la misma proporción que lo haga la U.C.M.

CUARTA: La falta de pago del precio del canon, en la forma, lugar y plazo estipulado, de dos periodos mensuales consecutivos o tres alternados durante la vigencia del contrato o el incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato y/o el que se prorroga, faculta a la Municipalidad a rescindir el contrato sin responsabilidad ni obligación indemnizatoria alguna de su parte, debiendo el locatario entregar el inmueble a satisfacción de la Municipalidad, en buen estado (pintura, limpieza, aberturas, instalación eléctrica, etc.), dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la resolución adoptada por la Municipalidad. La mora en la entrega del inmueble o en el pago del precio, generará a favor de la Municipalidad el derecho a percibir una multa diaria adicional por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del precio mensual del canon, que deberá pagar el locatario hasta el día de la efectiva devolución del inmueble y/o del pago del precio del canon, según el caso; todo sin perjuicio de las demás acciones legales e indemnizatorias a que tenga derecho la Municipalidad, por el incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones contractuales, tributarias y/o de cualquier especie o categoría.-


LIC. LUCÍA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

QUINTA: El destino de la locación autorizado en este contrato, será de uso exclusivo para la comercialización, expendio y venta de boletos y sus actividades afines relacionadas al servicio, salvo que en circunstancias especiales debidamente justificadas el DEM autorice formalmente otro tipo de actividad. El locatario no podrá bajo ninguna circunstancia destinar el local para otro fin. El locatario tampoco podrá ceder ni subalquilar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, renunciando al beneficio del art. 1598 del Código Civil. Releva asimismo a la Municipalidad en forma total y absoluta de las obligaciones y responsabilidades dispuestas por los arts. 1.515, 1.516, 1.517, 1.520 y 1.525 del Código Civil, y asume sin exclusión alguna todos los riesgos de cualquier naturaleza y la responsabilidad por daños sufridos por personas y/o bienes que se produzcan durante la locación. El locatario se compromete a mantener las instalaciones edilicias en correcto estado de conservación y mantenimiento, y dar cumplimiento estricto a las demás disposiciones contenidas en el Anexo I del Decreto N° DEM. El locatario libera a la Municipalidad por los daños y deterioros que sufra el inmueble, sus elementos y accesorios, aún en caso de destrucción total o parcial, ocasionados por la calidad, antigüedad, vicio o defecto de la propia cosa, o de la cosa de un tercero, la acción de un tercero o por cualquier causa que la origine; y también la libera de responsabilidades por los perjuicios que eventualmente puedan derivarse de tales daños o deterioros, personal dependiente o terceros, cualquiera sea la naturaleza de estos perjuicios.-

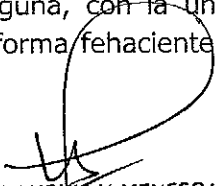
SEXTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a asegurar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios, sistemas eléctricos de uso público, accesos, sendas peatonales y todo otro servicio e infraestructura pública.

SÉPTIMA: la Municipalidad podrá rescindir el presente contrato cuando:

- a. Se constate, mediante Resolución administrativa firme (sentencia del Juzgado de Faltas), la existencia de DOS (2) infracciones a la normativa vigente en el plazo de un mes o CINCO (5) acumuladas.
- b. La participación del locador o de sus dependientes, en hechos violentos y/o disturbios durante la actividad.
- c. Se le otorgue al local comercial un fin distinto al del objeto para el cual solicitó la habilitación, sin que la Municipalidad haya dado el permiso pertinente.
- d. Se haya cometido un delito en el inmueble locado, para lo cual será prueba suficiente la Remisión de Causa a Juicio.


OCTAVA: Se deja expresamente aclarado que el/la locatario/a tendrá a cargo el pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Entre Ríos, debiendo presentar copia del contrato debidamente sellada en los términos precedentes.

NOVENA: La Municipalidad de Victoria se reserva el derecho de dar al inmueble el destino que considere conveniente y a rescindir el presente contrato en cualquier momento sin invocación de causa alguna, con la única obligación de notificar al/el locatario/a la decisión de hacerlo en forma fehaciente, con una antelación mínima de noventa (90) días.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

DECIMA: Las Partes constituyen domicilios especiales en los mencionados al comienzo y se someten a la jurisdicción y competencia contenciosa administrativa de esta localidad, debiéndose agotar la vía administrativa municipal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al comienzo.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria